



ALJARAFESA
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.



ALJARAFESA	
Fecha	20/4/15
Entrada	Salida 254

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete

Fecha: **20/IV/2015** n/ref.: **PR/AD/js** s/ref.:

Asunto: **Aprobación inicial de la Innovación de carácter pormenorizado del Planeamiento General de Umbrete sobre el Sector SR-13**

Ilmo. Sr.:

En contestación a su atto. escrito por el que nos comunican la aprobación inicial del expediente indicado en el asunto de referencia, adjunto transcribimos el Informe emitido por los Directores del Gabinete Técnico, Distribución y Producción de esta Empresa, conforme al siguiente literal:

“El presente informe se redacta a petición del Ayuntamiento de la localidad, mediante escrito de fecha de entrada de 12 de enero de 2015, y tiene por objeto verificar la infraestructura hidráulica precisa, tanto en materia de abastecimiento de agua potable, como de saneamiento, para atender la demanda de dichos servicios, generada por la Innovación de carácter pormenorizado del Planeamiento General de Umbrete sobre el Sector SR-13.

Para la realización del mismo, se ha considerado principalmente la documentación redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Shaw Molina, aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por sesión ordinaria del Pleno Municipal de dicho Ayuntamiento celebrada el día 28 de mayo de 2014, así como la información al respecto, disponible en esta Empresa.

Una vez revisada la misma, se comprueba que el objeto de esta innovación del planeamiento pretende un incremento de la densidad de viviendas en este Sector, que pasa de 42 a 74 viviendas de protección oficial, y su total de 161 a 193 viviendas.

Una vez analizadas las demandas requeridas por la modificación del planeamiento, se comprueba que las previsiones iniciales no se incrementan sustancialmente, por lo que se informa:

- 1. Que, en lo referente a la disponibilidad de recursos hídricos, los 29 municipios integrados en la Mancomunidad del Aljarafe constituyen una única unidad de gestión de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua que es responsabilidad de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa*

de dicha Mancomunidad, disponiendo para ello de los recursos hídricos que, conforme al Plan Hidrológico de Cuenca, le vienen asignados, y que están a disposición de todos y cada uno de los 29 Municipios, sin adscripción concreta de los mismos a una determinada localidad, por lo que el incremento de demanda asociado a la Innovación referida puede ser asumido dentro del sistema de distribución en alta "Aljarafe y su entorno".

2. Que las **infraestructuras generales** del servicio destinadas al **abastecimiento y saneamiento** de esa localidad, es previsible que permitan atender en la actualidad los servicios hidráulicos para el suelo afectado por esa Innovación del PGOU.
3. Con respecto a las **infraestructuras locales** precisas a ejecutar por los promotores y/o propietarios para la garantía definitiva de los servicios, se cumplirán los condicionantes establecidos en el Convenio de fecha 31 de Julio de 2008, suscrito entre esta Empresa y ese promotor/propietario, y que se detallan a continuación:
 - Para una adecuada garantía en el **abastecimiento de agua potable** al sector se requerirá ejecutar una nueva conducción en fundición dúctil y diámetro 400 mm. desde la tubería del mismo diámetro instalada en la Avda. San Francisco Javier, en su intersección el Camino de Mérida, hasta el Plan Parcial.
 - Con respecto al **saneamiento**, se requerirá ejecutar un colector con la sección necesaria en función de la cuenca aportante y su conexión con el colector "AG" en el punto que se determine según el punto de evacuación del sector.
4. Que en lo referente a la **capacidad de depuración**, las aguas residuales de los mencionados desarrollos serán entregadas a la red de saneamiento de la población de Umbrete (colector AG), la cual se encuentra actualmente conectada a través del emisario E-212 a la EDAR Guadalquivir-Aljarafe, sita en el término de Palomares del Río y gestionada por Aljarafesa, la cual dispone, con su ampliación, de capacidad para soportar el incremento de carga contaminante asociado a los mencionados desarrollos sin producir aumento de los límites de emisión al cauce receptor, en este caso Dominio Público Marítimo Terrestre.

Todas las instalaciones a ejecutar se localizarán, en la medida de lo posible, por zonas de dominio público y libre acceso, debiendo disponer en su caso para su ejecución de las correspondientes reservas de suelo y servidumbres permanentes de acueducto. Igual criterio regirá para el desvío de las instalaciones existentes que pudiesen ser afectadas por el desarrollo del planeamiento.

Se deberá justificar la adopción de medidas (cunetas, encauzamientos, muros de defensa, etc.), para evitar la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores al área a urbanizar a las redes de colectores proyectadas".



ALJARAFESA
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.

2974
21/4/15



Conforme a ese informe es previsible que las instalaciones generales comarcales permitan atender en la actualidad los servicios que demande el suelo previsto en esa Innovación, considerando las infraestructuras locales señaladas a acometer por los Promotores/Propietarios del suelo afectado por la misma, si bien la garantía definitiva de esos servicios se verificará en consideración a las instalaciones hidráulicas existentes en el momento en que se solicite a esta Empresa las correspondientes acometidas, a la vista de la demanda efectiva de los servicios y las condiciones de éstas, considerando además las instalaciones precisas y necesarias para hacer efectivos los puntos de conexión que se determinen en ese momento por esta Empresa, que habrán de ejecutarse por el Promotor/Propietario del suelo afectado, con anterioridad a la correspondiente concesión de acometida.

Dicha concesión de acometida, que tendrá que ser previa, en cualquier caso, al otorgamiento por parte de ese Ayuntamiento de las Licencias de Ocupación y/o Apertura, se verificará por Aljarafesa una vez que los Promotores y/o Propietarios afectados hayan ejecutado, de conformidad de Aljarafesa, las instalaciones correspondientes a los puntos de conexión a los sistemas hidráulicos locales de ese Municipio y las instalaciones precisas para la garantía de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento; abonado los Derechos Económicos, actualmente los Derechos de Acometida y Cuota de Inversión; y cumplida cualquier otra obligación de índole administrativa, económica o técnica, que la prestación de los servicios hidráulicos requiera.

Las infraestructuras hidráulicas a ejecutar, incluidas tanto las interiores de la actuación urbanística, como los enlaces de ésta con las instalaciones locales, y los refuerzos, ampliaciones o mejoras, en su caso, de éstas últimas, no podrán ser llevadas a cabo sin la conformidad previa de su proyecto y posterior ejecución por parte de los Servicios Técnicos de esta Empresa, a cuyo efecto deberá darse traslado a los mismos, con carácter previo a su aprobación, del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Así pues, con los condicionantes establecidos en el Informe transcrito, y los que se refieren en el presente escrito, ALJARAFESA podrá atender la demanda de los Servicios Hidráulicos generados por la Innovación del Planeamiento General de referencia.

Es todo cuanto tenemos que comunicar a V.I.

EL DIRECTOR-GERENTE



ALJARAFESA
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.
DIRECCIÓN

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado

